

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso de Sucesión Doble e Intestada, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **10 DE MARZO DE 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 10 de marzo del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 13 de marzo del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 14, 15, 16, 17 y 21 de marzo de 2023

DÍAS INHÁBILES: 11, 12, 18, 19 y 20 de marzo del 2023 por ser fin de semana y festivo.

La parte demandante subsanó la demanda en término, el 17 de marzo de 2023.

En la fecha, **23 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**
CAUSANTES : **RODOLFO VALLEJO GRISALES**
MARÍA LEONOR MORALES MOTATO O DE VALLEJO
INTERESADO : **ARNULFO VALLEJO MORALES**
DEMANDADOS : **BLANCA ISABELITA VALLEJO MORALES**
JOSE BERTULFO VALLEJO MORALES
MARÍA ARGENIS VALLEJO MORALES
MARÍA ESPERANZA VALLEJO MORALES
RODOLFO ANTONIO VALLEJO MORALES
HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO : **170014003010-2023-00100-00**

Auto interlocutorio No. 0317-2023

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda como sus anexos, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y los especiales de los artículos 488 y siguientes *ibidem*; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía; de igual modo, por ser el último domicilio de los causantes de la jurisdicción de esta célula judicial, se tiene la competencia para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **RODOLFO VALLEJO GRISALES** y **MARÍA LEONOR MORALES MOTATO O DE VALLEJO**, quienes en vida se identificaron con cédulas Nro. **4.541.779** y Nro. **25.048.648**, respectivamente, fallecidos el **23 DE MAYO DEL 2011** en el municipio de Riofrío, Valle, y **9 DE DICIEMBRE DE 2015** la ciudad de Manizales, Caldas, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado a **ARNULFO VALLEJO MORALES**, con cédula Nro. 10.238.165; quien acepta la herencia con **BENEFICIO DE INVENTARIO**.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores **BLANCA ISABELITA VALLEJO MORALES, JOSE BERTULFO VALLEJO MORALES, MARÍA ARGENIS VALLEJO MORALES, MARÍA ESPERANZA VALLEJO MORALES, y RODOLFO ANTONIO VALLEJO MORALES** como lo indica el artículo 490 del Código General del Proceso, para los fines contemplados en el artículo 492 de la misma obra procesal.

CUARTO: EMPLAZAR a todos los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **RODOLFO VALLEJO GRISALES** y **MARÍA LEONOR MORALES MOTATO O DE VALLEJO**, quienes en vida se identificaron con cédulas Nro. **4.541.779** y Nro. **25.048.648**; y a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, a quienes se les citará por medio de edicto que se publicara conforme a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, para estos efectos.

Parágrafo. Por la Secretaría del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **100-12500** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y de propiedad de la causante **MARÍA LEONOR MORALES MOTATO O DE VALLEJO**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **25.048.648**.

Parágrafo. **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, y envíese al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante la elaboración de inventarios y avalúos.

SEXTO: INFORMAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo, indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de **\$129.013.000**.

Parágrafo. **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

ADUANAS NACIONALES – DIAN y envíese al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

SÉPTIMO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 048 del 24 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daff39a14e1dde77a9db629e5341849105c799a4e2731b7d2d8c98158b548d06**

Documento generado en 23/03/2023 11:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>